

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Posibilidad de aplicar la reducción del 30% por rendimientos con periodo de generación superior a dos años

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V2587-25	22 de diciembre de 2025	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Teniendo en cuenta que los ingresos los va a declarar conforme al método de estimación objetiva en el IRPF, posibilidad de aplicar la reducción en el artículo 32.1 de la Ley del IRPF para los rendimientos de actividades económicas cuyo período de generación sea superior a dos años.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 - art. 32.1

Ley General Tributaria Ley 58/2003 - art. 89.1

Resumen

El consultante pregunta si puede aplicar la reducción del artículo 32.1 de la LIRPF al vender fincas heredadas, declarando mediante estimación objetiva. La DGT responde que es posible siempre que se cumplan ciertos requisitos legales.

Criterio de la DGT

Es aplicable la reducción del 30% sobre rendimientos netos con un periodo de generación superior a dos años cuando se imputen en un único periodo impositivo. No obstante, no se aplicará si los rendimientos proceden del ejercicio de una actividad económica que de forma regular o habitual obtenga este tipo de rendimientos. La cuantía sobre la que se aplica la reducción no puede superar los 300.000 euros anuales.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La reducción del 30% es aplicable a rendimientos netos imputados en un solo periodo impositivo.
- Se excluye la reducción si la actividad económica obtiene estos rendimientos de forma regular o habitual.
- El límite máximo de la base sobre la que se aplica la reducción es de 300.000 euros anuales.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la periodicidad de la obtención de rendimientos para evitar la exclusión por habitualidad.
- Analizar la cuantía de los rendimientos netos para verificar si superan el límite de 300.000 euros.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar que el periodo de generación de los rendimientos sea superior a dos años.
- ☐ Comprobar que los rendimientos se imputen en un único periodo impositivo.
- ☐ Confirmar que la actividad económica no obtiene estos rendimientos de forma regular o habitual.
- ☐ Asegurar que la base de la reducción no exceda los 300.000 euros.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2587-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2587-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2587-25>

Consultas: consultas@bm.consulting · bm.consulting



FICHA EN LA WEB